



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIJA'

INFORME SOBRE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS EN GUATEMALA

Movimiento de mujeres indígenas Tz'ununija'¹

1. Situación de Violencia contra las Mujeres y niñas Indígenas

La situación de violencia contra las mujeres y las niñas indígenas son vivencias que se desarrollan día a día, éstos asignados y producidos por la forma en que se imponen los roles de etnia, género y clase como resultado de la configuración histórica de las relaciones de poder, institucionalidad y legal en el que se rige Guatemala. Sumado a lo anterior, para las mujeres y niñas indígenas el ámbito social, no se visibiliza por factores estructurales como el racismo, el clasismo y otros sistemas que naturalizan diferentes formas de violencias, que afecta diferenciadamente a las mujeres y niñas indígenas.

En el contexto resciente/actual de la pandemia COVID-19 aumentó la violencia en contra de las mujeres y las niñas dentro de sus hogares, hubieron casos de violencia física, psicológica, sexual, económica y embarazos forzados². Se incrementó el nivel de tensión ocasionado por las medidas dictadas por las autoridades. En esta cuarentena se les han asignado más responsabilidades a las niñas dentro del hogar, aumentando mas tensión/estrés derivado de la crisis.³

1.1 Violencia doméstica

En tanto que el trabajo doméstico en Guatemala antes que una ocupación laboral responde a una institución de servidumbre y a una historia de expropiación, más que solo proponer mejoras en las condiciones en que se ejerce, es fundamental revisar y detener las condiciones que lo producen masivamente. Modificar la ley es vital, pues el orden jurídico actual muestra el rol del derecho en el mantenimiento de la servidumbre.⁴ Ésta violencia sistemática es poco abordada y evidenciada, que afecta directamente a las mujeres indígenas, dado que se considera que las mujeres indígenas son afectadas únicamente por la violencia por razones de género.

1.2 La violencia sexual

Las mujeres indígenas han identificado que la violencias sexuales de sus parejas son violencias silenciadas y normalizadas, porque las relaciones sexuales en pareja son consideradas una obligación de la mujer. Pocas, consideran que ser presionadas para tener relaciones sexuales sin deseo y sin placer es una violencia.⁵

¹ Organización nacional que articula a más de 90 organizaciones de mujeres indígenas de 13 departamentos del país

² El Observatorio de Salud y Reproductiva –OSAR–, reportó que, de enero a diciembre del año 2021, Guatemala registró en un total de 2,021 embarazos en niñas de entre 10 y 14 años, 70,036 embarazos en adolescentes entre 15 a 19 años y 72,077 en Registro de nacimientos

³ Encuentro de mujeres indígenas, 18 y 19 de enero 2022, Guatemala, organizado por el Movimiento de mujeres indígenas Tz'ununija'

⁴ http://commaya2012.blogspot.com/2014/05/cultura-de-servidumbre-y-trabajo-en_3.html

⁵ Círculos de debate, mujeres indígenas



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

“La violencia más común es la violencia sexual entre parejas, porque se calla. Porque los hombres piden que hay que cumplirles, esa violencia la callan las mujeres.”⁶

1.3 La violencia en contexto de conflictos

En plena pandemia COVID 19 en los Primeros 5 meses varias comunidades fueron desalojadas por el Estado. Los estados de Sitio que fueron implementado, exacerbando la violencia en contra de las mujeres indígenas. Entre las comunidades con medidas de Estado de Sitio, Santa Catarina Ixtahuacán, Nahualá, Santa Lucía Utatlán del departamento de Sololá, El Estor, Morales, Livingston del departamento de Izabal, Panzós, Santa Catalina la Tinta en Alta Verapaz y el desalojo en la aldea Cubilgüitz, A. V. Mientras tanto, las empresas multinacionales, extractivistas, energías renovables, no están respetando los derechos y no cumplen con estándares mínimos, abusan a PI y en especial a las condiciones y situaciones mujeres y niñas indígenas, incluyendo violencia sexual. Las empresas “reactivaron” su actividad económica, mientras que en los pueblos se generaron grandes problemas (Joyabaj).

1.4 La trata de mujeres y niñas indígenas.

La situación de trata en mujeres y niñas indígenas en Guatemala es carente, el informe sobre trata de personas en Guatemala, elaborado por la CICIG y UNICEF en el año 2016, criticó que (...) Un gran acierto en la implementación de la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas es la creación de la Unidad de Atención Integral, compuesta por una psicóloga y una trabajadora social. Desafortunadamente, este personal resulta insuficiente para las necesidades de la fiscalía, pues en muchas ocasiones tiene que atender a grandes cantidades de personas, que algunas veces son indígenas monolingües. Se ha observado que no existen salas de espera para mantener en condiciones dignas a las víctimas mientras aguardan su declaración, lo que les provoca ansiedad y angustia y, en última instancia, debilita su voluntad de cooperar con la investigación.

1.5 La violencia en contexto de migración.

Un ejemplo de la vivencia de las mujeres que migran a las fincas internas/externas del país, para sobre vivencia (...) En finca X [se omite nombre de la finca], ahí están los cuartos llenos de basuras, lleno de monte todo alrededor, casi cerca del río, entran las culebras, adentro uno duerme en el piso [suelo]. Peleas, violaciones, hombres que toman, intentan de subirse sobre una. Cuando yo me quedé viuda me agarraron a la fuerza, fue en un rancho, los mismos trabajadores, yo grité grité, mi mamá salió corriendo y fue a ver, dormíamos todos juntos en el piso, y ya los hombres de noche van buscando dónde están las mujeres que no tienen esposo, hacen abuso con una, me agarraron a la fuerza, me tiraron, solo por venir a ganarnos la vida aquí, hemos sufrido tanto para poder venir a dar para el sostén, hemos pasado tanto...y con los costalones de ropa a cuestras y nos quitan la ropa o nos asaltan en el camino, y a veces cuando nos quitan el dinero...⁷

⁶ (Grupo focal de mujeres indígenas del departamento de El Quiché)

⁷ Acercamiento a la histórica migración de mujeres indígenas Mam de Guatemala a las fincas cafetaleras de Chiapas (México) 2015



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

1.6 La violencia contra las mujeres indígenas defensoras de D.H.

Los “estados de prevención”, menos restrictivos, se usaron en 7 ocasiones, afectando 80 municipios⁸. Los desalojos constantes en las comunidades del Estor, Izabal, han generado efectos sociales, políticos, psicológicos y principalmente económicos en la población incluyendo a mujeres y niñas indígenas, porque no pueden sembrar y cosechar sus tierras para alimentar a sus familias. La criminalización de María Magdalena Cuc Choc se da en el marco de su labor de interprete al apoyar a comunidades del Estor y de Livingston, al hablar su idioma Q'eqchi', fue capturada desde enero 2018, año en el que se llevó a cabo la audiencia de primera declaración está padeciendo de medidas sustitutivas.

Caso Sebastiana Pablo; lideresa, monolingüe del idioma k'iche', comerciante, sin escolaridad, ha realizado una labor de incidencia y fiscalización de las acciones impulsadas por el Alcalde Municipal por los actos de corrupción e impunidad, la fiscalía le retiro de cargos, quedando ligado a proceso y su próxima audiencia esta para el mes de junio 2022, sufrió daños psicológicos y físicos durante 11 meses de encarcelamiento, sus condiciones de vida dentro de la cárcel eran precarias y en malas condiciones. Dormía en el suelo, cerca de la puerta, lo que ocasionó malestar físico, que cuando las reclusas salían de la habitación, pasaban lastimandola siempre.

1.7 La violencia obstétrica

El racismo institucionalizado; solamente en el año 2017, el gasto público, en salud fue tan bajo que no superó los 140 quetzales (USD 18) per cápita, éste dato afirma la condición de las mujeres y en salud, *en los hospitales se refieren a nosotras como objetos, con palabras que nos humillan por ser indígenas como; porque fuiste buena para abrir las piernas pues*⁹, entre otros señalamientos que afectan la salud emocional y física de las mujeres, la violencia obstétrica también se refleja en la negligencia de los servicios públicos y la carencia institucional de éstos servicios de manera descentralizado con las capacidades pertinentes; (...) La violencia obstétrica es recurrente en muchos de los casos en el sistema de salud. La consideración racializada, se da con la visión de “solo son mujeres indígenas”, cometiendo actos de crueldad y vejámenes humillando su humanidad.¹⁰

El Análisis epidemiológicos, realizado por la sección de vigilancia epidemiológica en la semana del 15 al 20 de junio 2020, indica que el promedio mensual de muertes maternas es de 25 casos por mes, este dato se visualiza en los departamentos mayoritariamente ubicados en la zona occidental del país en donde el 98% son población indígena.

⁸ Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos –UDEFEHUA

⁹ Encuentro de mujeres indígenas, Guatemala, 2021

¹⁰ Los Entramados estructurales históricos y contemporáneos de las violencias y femicidios contra las mujeres y niñas indígenas, Tzununija, mayo 2021



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

2. Desafíos para el acceso de las mujeres y niñas indígenas a mecanismos eficaces.

Para las mujeres indígenas prevenir la violencia y el acceso a la justicia, significa abordar, discutir y definir desde su propia condición y situación cómo vive la violencia, cómo la enfrenta, cuáles son los impactos específicos y cómo esos impactos trascienden en su vida familiar/colectivo, social, político, cultural, económica etc. El MMITZ realizó una investigación desde las mujeres mayas, donde reafirma que el racismo es una forma de violencia, que afecta directamente a las mujeres indígenas, por lo tanto la violencia por razones de género no es la única forma de violencia que afecta a las mujeres indígenas, sino éstos dos sistemas impactan de manera diferenciada a las niñas y mujeres indígenas en el acceso a la justicia, por lo que es necesario abordar las violencias desde un enfoque historizado, estructural y no solo coyuntural.

En Guatemala a partir de los acuerdos de paz, la instancia que atiende a mujeres indígenas violentadas, es la Defensoría de la mujer indígena, instancia creada por exigibilidad de organizaciones de mujeres indígenas. También se crearon instancias como las ventanillas, unidades, direcciones, secretarías para pueblos indígenas en la institucionalidad pública, sin embargo ha sido evidente la incoherencia de su funcionalidad y carece de presupuesto público.

3. Desafíos en cuanto a la participación efectiva de las mujeres y niñas que están en riesgo de violencia.

Un dato importante, (..el Estado invierte 0.4 USD diarios en cada indígena y 0.9 USD diarios en cada no indígena, la pobreza afecta al 75% de indígenas y al 36% de no indígenas, la desnutrición crónica al 58% de indígenas en comparación con el 38% de no indígenas, y en participación política, los indígenas no representan más del 15% de diputados y funcionarios públicos de alto rango.¹¹

El Movimiento TZ'UNUNIA' ha desafiado el discurso social, que señala que las organizaciones o pueblos indígenas solamente piden al Estado, cuando la realidad es otra. El racismo en sus diversas expresiones y niveles, ha mecanizado los prejuicios en contra de las mujeres y niñas indígenas. TZ'UNUNIA' ha generado crítica, debate, incidencia/propuestas al sistema de justicia, elaborando/aprobando protocolo de atención a mujeres indígenas del Organismo Judicial y uno para el acceso de mujeres y niñas indígenas al Ministerio Público.¹²

¹¹ <https://www.iwgia.org/es/guatemala/4137-mi-2021-guatemala.html>

¹² Propuesta de protocolo anexo al presente informe



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

4. Datos desglosados y acceso

Recientemente la existencia del observatorio de mujeres del Ministerio Público contribuye a la generación de datos estadísticos para evidenciar los índices de violencia contra las mujeres, sin embargo, al indagar el sistema no existen datos desagregados por pueblos indígenas, específicamente las mujeres indígenas, incluyendo por condición de capacidades diferentes.

También es importante mencionar que la desagregación de datos va de la mano con un sistema monolingüe, patriarcal y racista. En el Organismo Judicial existen actualmente un total 99 intérpretes a nivel nacional, que hablan algún idioma maya. La tasa es de 0.59 intérpretes por cada 100 mil habitantes. No hay datos sobre intérpretes en lengua de señas. En el MP hay un total de 47 fiscales que hablan algún idioma maya. De ese número de fiscales, los idiomas mayas que hablan son 9: La tasa es de 0.28 fiscales que hablan algún idioma maya por cada 100 mil habitantes.¹³

El sistema de justicia guatemalteco, es urbano y centralizado, situación reconocida en la Política Acceso de Pueblos Indígenas al Ministerio Público 2017-2025; misma que desde su aprobación, aun no se hace operativa, y sin presupuesto.

¹³ <https://iccp.org.gt/indicadores/indicador-09/#:~:text=En%20el%20Organismo%20Judicial%20existen,que%20hablan%20alg%C3%BAn%20idioma%20maya.&text=La%20tasa%20es%20de%200.59%20int%C3%A9rpretes%20por%20cada%20100%20mil%20habitantes>.



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIJA'

Observación de la situación y condición de las mujeres Q'eqchi', afectadas por el Estado de Sitio decretado en el municipio de El Estor en el mes de octubre y noviembre del 2021.

Información general

El domingo 24 de octubre de 2021, se instauró estado de sitio y toque de queda en el municipio de El Estor, Izabal, de parte del gobierno para reprimir las demandas del pueblo Q'eqchi', la movilización y la exigencia del derecho a la consulta libre, previa e informada conforme a la normativa internacional de derechos de los pueblos indígenas.

La Gremial de Pescadores Artesanales de El Estor¹ y las autoridades ancestrales del pueblo Maya Q'eqchi' del Estor, en el 2018 accionaron para dar solución al conflicto con la empresa Compañía Guatemalteca de Niquel (CGN) y el Ministerio de Energía y Minas (MEM), por el Proyecto de explotación Minera Fenix, otorgado a CGN actual propietario nacional del proyecto y la empresa ruso-suiza Solway Investment Group.

En junio de 2020, la Corte de Constitucionalidad (CC)² otorgó amparo definitivo que obliga a detener operaciones mineras. La resolución de la Corte señala que se violó el derecho a la consulta libre, previa e informada del pueblo Maya Q'eqchi' del Estor conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Guatemala, en el que reduce el área de influencia de 248 kilómetros cuadrados que abarca municipios de Alta Verapaz, a seis donde la empresa había realizado un estudio de impacto ambiental.

En la resolución de la CC establece la modalidad del proceso de la consulta, en el que participarían instituciones públicas, autoridades ancestrales y la municipalidad de El Estor, en el que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) sería en este rector. En una interpretación antojadiza de la sentencia dejó fuera del proceso a las autoridades ancestrales y a la Gremial de Pescadores quienes había promovido el amparo e involucró una gran cantidad de testaferos de la empresa.

El 4 de octubre de 2021, el Consejo Ancestral Maya Q'eqchi' junto a miembros de la Gremial de Pescadores decidió instalar una resistencia pacífica permanente en la entrada del municipio como medida para exigir respeto a sus derechos, de igual forma se exigían el cumplimiento de la sentencia de la CC, manifestaron que se mantendrían hasta que suspendieran las

¹ La Gremial de Pescadores surge en el año 2017 tras denunciar la contaminación del Lago de Izabal por la Minera Fénix. Está integrada por cuatro organizaciones de pescadores tanto del centro y de la región del municipio. La articulación se da a la negación del exalcalde Rony Méndez de participar en las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) para buscar una salida a la contaminación.

² En 2019, la CC había otorgado de manera provisional el amparo en el que ordenó la suspensión de las actividades de la minera, pero esta la incumplió. En septiembre de ese año, hubo un estado de sitio en 22 municipios del nororiente del país entre ellos El Estor, lo que la minera aprovechó para desarrollar sus actividades.

operaciones de la mina. En los días 20 días de resistencia se sumaron organizaciones y comunidades para exigir sus derechos.

El viernes 22 de octubre se realizó un primer desalojo de parte de las fuerzas especiales de la Policía Nacional Civil (PNC) con la finalidad de custodiar las góndolas hasta el plan de operación. Las comunidades en resistencia se movilizaron de manera inmediata, por lo que las góndolas no pudieron circular ese día.

Durante los días de resistencia pacífica en la comunidad El Renacer, la empresa paralelamente instaló dos retenes que cobraban paso a vehículos para que pudieran circular, esta situación confundió a la población, acusando a los pobladores en resistencia por el cobro de paso. En la resistencia pacífica UNICAMENTE se limitó la circulación de las góndolas de la empresa.

El 23 de octubre las fuerzas represivas de la PNC y el ejército avanzaron en todo el bulevard tirando bombas lacrimógenas contra las comunidades, mujeres, hombres, niñas y niños Q'eqchi' y así custodiaban a las góndolas hacia la planta de operaciones de la minera Fénix. Sin importar la vida y la seguridad de las mujeres. Se recibieron denuncias de intoxicación de niñas y niños, ancianos y mujeres, se instaló un escenario de terror, de represión, de miedo, de persecución, de violencia de estado en contra de las mujeres, niñas y pueblos indígenas. Estos actos de represión, militarización y violencia son los mismos que se vivieron en el conflicto armado, lo que representa regresar al pasado reciente en Guatemala.

Esta medida agudiza el contexto de conflictividad en la región nororiente del país que alcanza a Alta Verapaz, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Izabal y Petén; en el que se concentra la expansión de los monocultivos como el hule, el banano, caña de azúcar, palma africana y la actividad extractiva.

Los hechos que se denuncian a continuación fueron recogidos en dos momentos. Uno, una visita realizada a la resistencia por las Autoridades Indígenas Poqomam de Palín, Escuintla el 23 de octubre, día que se realizó el desalojo y los días 28, 29 y 30 de octubre en una Misión de Verificación de Derechos Humanos en coordinación con el Movimiento de Mujeres Indígenas Tz'ununija', la Asamblea Social y Popular, la Convergencia Maya Waqib' Kej y otras organizaciones sociales.

Las restricciones de los derechos constitucionales

El gobierno de Alejandro Giammattei en Consejo de Ministro estableció el estado de sitio a través del Decreto 9-2021. Posteriormente ratificado por el Congreso de la República en una sola votación, usando como referencia una reciente resolución de la CC sobre el estado de calamidad pública establecida a principios de septiembre que posteriormente no fue ratificada.

El establecimiento de un estado de sitio tiene base jurídica en la Ley de Orden Público promovido durante el gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia en diciembre de 1965. Con esta medida se suspenden garantías constitucionales. En el artículo 4 de este decreto establece los derechos que son limitados como: libertad de acción, detención legal, interrogatorio a detenidos, derechos de reunión y manifestación, tenencia y portación de armas.

En el caso particular de El Estor, se sumó un derecho que en estados de sitios anteriores con otros gobierno no se restringían, el derecho a la locomoción. *“Así mismo se restringe el derecho a la libertad de locomoción reconocido en el artículo 26 de la Constitución Política de la*

República de Guatemala, el cual únicamente estará limitado de las dieciocho horas de un día a las seis horas del día siguiente dentro del municipio de El Estor del departamento de Izabal”.

En el que hay un despliegue de más de 1 mil 200 agentes de la PNC, catalogado como una presencia desproporcionada y excesiva. *“Con esta medida el Estado de Guatemala vulnera la seguridad, la vida y la paz. Tres elementos fundamentales alrededor de los cuales debería darse todo el que hacer del Estado. ¿Vemos acá una garantía a la vida? No. ¿Vemos si el Estado está garantizando seguridad? Al momento de interponer elemento de seguridad de forma excesiva, porque lo hemos visto y hemos tenido la posibilidad de ver la solicitud del Miniertio de Gobernación para requerir elementos de fuerza, son más de 1 mil 200 elementos de PNC para la represión con los pobladores que stablan ejerciendo su derecho a las actividades mineras. Situacion que partiendo de ese punto ya nos debería de llamar la atención. ¿Dónde está ese papel del Estado en garantizar el bien común? En bien comun debe ser para la sociedad para el colectivo y no para una persona individual. En este caso se ha visto esa parcialidad del Estado para la protección de intereses económicos extractivos y mineros, en este caso CGN”* dijo la abogada Wendy López del Bufete para Pueblos Indígenas al comentar la presentación de Observaciones de situación y condición de las Mujeres Q’eqchi’ en el estado de sitio de El Estor, Izabal; realizado el 24 de noviembre en el marco del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres en la ciudad de Guatemala, que también participó Alida Vicentes de la Alcaldía Indígenas Poqomam de Palín, Escuintla y Dorotea Gómez, Defensora de la Mujer de la Institución del Procurador de Derechos Humanos (PDH).

Una de las violaciones constitucionales es la no activación de las exhibiciones personales que fueron solicitadas en los primeros días del estado de sitio. *“Cabe mencionar un estado de sitio que dentro del nivel de degradaciones para llegar a los estados de excepción que el más fuerte podría decirse que es el estado de guerra, previo está el estado de sitio, recordar que esa Ley de Orden Público se emitió dentro del marco de inestabilidad social en 1960, donde obviamente todos los intereses estaban enfocados a reprimir las manifestaciones, al pueblo, como antecedente a la apertura del conflicto armado interno”* dijo la abogada Wendy López.

“Lo que nosotros pudimos ver, observar y sentir, es el odio a los pueblos indígenas. El terror que está imponiendo este Estado en contra de los territorios que deciden defender la madre tierra, que deciden oponerse al modelo extractivista que están implementando en el territorio Q’eqchi’” dijo Aliada Vicente al compartir su experiencia sobre la cantidad de elementos de la fuerza pública que se movilizaron el 23 de octubre cuando realizó la visita a El Estor junto a otros miembros de la Alcaldía Indígenas Poqomam de Palín, Escuintla.

“Lamentamos el papel de los medios de comunicación, esos medios que desinforman que meinten y que no trasladan a nivel de todo el país lo que en verdad se suscitó es estas jornadas de represión en el territorio Q’eqchi’, el hecho de utilizar la fuerza desmedida, brutal es una expresión de lo que representa ese racismo en este país ” dijo Alída Vicente al calificar el papel de los medios de comunicación y la cantidad de elementos de la PNC en el estado de sitio en El Estor.

Criminalización a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.

Después que las fuerzas armadas de la policía y militares desalojaran la resistencia, se estuvo hostigando a los defensores en sus propias casas, lo que pretendían es intimidar, imponer

miedo en las comunidades y en las familias de los defensores. Se realizó una serie de allanamientos a familiares y casas de líderes comunitarios: familiares de María Choc, su hermana, hermano y sobrino, quienes fueron cateados, buscando a Ramiro Choc y María Choc, Durante este allanamiento las mujeres integrantes de la familia quedaron muy afectadas debido a los antecedentes de violencia y criminalización de los cuales han sido objeto la familia Choc, personas portando armas y vestidas de particular han estado investigando, solicitando información con vecinos sobre la familia de María Choc.

Hasta el 30 de octubre se había registrado por lo menos 13 allanamientos a viviendas de defensores, para ello participaron elementos del ejército, agentes de la PNC, Ministerio Públicos. La forma de realizar los allanamientos es cerrar y rodear varias cuadras de las viviendas, se utilizó la violencia para ingresar, para registrar las casas, en todos los casos se les impidió realizar una llamada para informar lo que estaba ocurriendo. En estas acciones se reitero con el uso excesivo de la fuerza lo que provocó miedo, terror en las familias y muy especialmente en la niñez indígena del Estor.

Alida Vicente considera que hay un uso indebido del derecho penal cuando este tiene un objetivo que es la persecución de delitos. Uno de los hecho que se demostró las arbitrariedades es la detención ilegal de don Eduardo Bin, exvicepresidente de la Gremial de Pescadores el 25 de octubre por una orden de captura que había sido ejecutado por lo que al día siguiente recuperó su libertad. *“Ellos están tergiversando y estan manipulado todo ese derecho penal para venir y judicializar todas esas protestas de los pueblos indígenas”* dice.

Alida Vicente habla que el Estado prioriza garantizar protección a las empresa CGN que los derechos de la población. *“El hecho de cuestionar el uso de las fuerzas de seguridad para trabajar a favor de las empresas es lamentable. Ver las góndolas de las empresas resguardadas por los elementos de la policía, del ejército, esas son las prioridades del Estado de Guatemala”* criticó a las fuerzas de seguridad.

Para la Defensora de la Mujer de la PDH, hay un uso excesivo de los estado de excepción por parte del gobierno de Alejandro Giammattei. *“para reprimir a la población, para evitar escucharles y para evitar también el respeto y las garantías que les asisten como pueblos y como mujeres”* afirmó.

Allanamientos: niñez y las mujeres Q'eqchi'

En uno de los allanamientos, el 26 de octubre, en la casa allanada llegaron unos 50 miembros de la Policía Nacional Civil (PNC), ejército y del Ministerio Público (MP) entre ellos, cuatro mujeres agentes de la PNC.

Había un niño de dos años que estuvo viendo cómo se realizaba el allanamiento lo que le provocó llanto. Además, una de las mujeres se encontraba en la cocina preparando el desayuno se le obligó suspender la labor y que se uniera los demás miembros de la familia ubicarse en un rincón de la casa, cuando esta comenzó a demostrar padecimiento de la presión no recibió ningún auxilio por parte de las fuerzas de seguridad, ni se solicitó una ambulancia para prestar primeros auxilios.

A criterio de la abogada Wendy López, las mujeres Q'eqchi' están padeciendo violencias psicológicas, económicas y en salud. *“En dónde está el Estado que debería proteger esa integralidad de bienestar de la mujer, está callado y omiso, al momento de realizarse los allanamientos y desalojos no se respetan la integralidad”* dijo la abogada.

En los allanamientos la PNC cometió abuso psicológico en contra de los niños y niñas que presenciaron la brutalidad al ingresar a las viviendas. En algunos allanamientos les gritaban a las niñas “digan donde están las armas”, en algunos casos los mantuvieron separados de sus padres, los niños lloraban de miedo, al estar siendo interrogados a gritos por los elementos de la fuerza pública.

El odio, el desprecio, la violencia utilizada en contra de las niñas y las mujeres indígenas, durante los allanamientos en el Estor representan el *continuum* de ese racismo estructural que las mujeres indígenas viven en Guatemala. En los primeros días del estado de sitio en el Estor, las mujeres y pueblos indígenas pudieron observar las fuerzas represivas del Estado, el odio a las demandas colectivas de los pueblos indígenas, el terror de la persecución y la criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos, y el uso indebido del derecho penal para judicializarles.

“A través de este informe queremos posicionar esa violencia estructural. Tenemos una Ley que establece diferentes tipos de violencia contra la mujer, en el marco del 25 de noviembre pues se dice que hay violencia física, psicológica, sexual pero casi todo está enfocado a lo interno de la casa. Hoy queremos evidenciar que hay una violencia estructural que viene de parte del Estado, de criminalizar, perseguir, acallar la voz de los pueblos, este caso de las mujeres. Vemos el miedo que se está imponiendo, que se impuso en El Estor” dijo Alida Vicente, también abogada el referirse de la violencia estructural que se evidencia en los estados de excepción.

“Para las mujeres representa una carga de trabajo porque sus esposos pueden tener ordenes de captura no pueden salir entonces las mujeres tiene que trabajar el doble. La violencia psicológica que está impregnada, hay miedo de salir, hay de que los niños salgas. Muchos de los niños ayudan para llevar agua, a cargar agua del río a casa y resulta que ahora ya no lo pueden hacer porque hay mucho miedo” dice la integrante de la Alcaldía Indígena Poqomam. Con las denuncias de interrogatorio a niños, indica que hay procedimiento para interrogar a los niños. *“A los niños se los fueron a traumar y ejercer violencia psicológica, y eso es un delito y está tipificado en el Código Penal como Maltrato de las personas menores de edad. En este estado de sitio se atentó contra la vida, la salud, acceso al agua, la alimentación de las familias Q'eqchi'”*.

A criterio de la Defensora de la Mujer de la PDH, Dorotea Gómez, indica que el Estado de Guatemala está legitimando la violencia e incumpliendo su compromiso internacional sobre los derechos de las mujeres como Convención para la Eliminación de todas las formas de Violencia contra las Mujeres (CEDAW) y Belem do Pará. *“En las recomendaciones de la CEDAW 34 y 31 a los Estados parte entre ellos el Estado guatemalteco, les insta a garantizar el derecho a la tierra, participación política y el acceso a la justicia. Lo que las mujeres y el pueblo Q'eqchi' están exigiendo en El Estor es justo esos tres aspectos. Es decir que el Estado de Guatemala está reprimiendo, los está negando. Y de esta manera está enviando un mensaje profundamente preocupante a la sociedad guatemalteca que el mismo Estado a través de sus*

instituciones está legitimando la violencia que se ejerce contra las mujeres. No podemos separar esta violencia estructural que está sometiendo y subordinando a las mujeres en Izabal con la violencia que cotidianamente afecta la vida de las mujeres como las desapariciones de mujeres, la violencia sexual, los femicidios, violencia física y psicológica que se denuncia en el Ministerio Público tiene una estrecha relación con estas prácticas institucionales a través de las cuales el Estado sigue legitimando la violencia contra las mujeres y sobre todo las mujeres indígenas” dijo la Defensora de la Mujer.

“El Estado está implementando prácticas autoritarias que lamentablemente no se alejan para nada del pasado. Esta violencia que está siendo ejercida en El Estor tiene continuidad con toda la violencia de las décadas de conflicto armado interno en Guatemala” analizó Dorotea Gómez.

Desde la Defensoría de la Mujer ve con suma preocupación las arbitriariedades que impulsa el Estado. *“La violencia estatal es un reflejo del poder masculino y colonialista que continúa sometiendo y subordinando los cuerpos y las vidas, las sexualidades, los territorios de las mujeres y de sus propios pueblos”* dijo.

Comunidad Agraria El Esfuerzo Túnico

La situación de represión instalada por el gobierno del presidente Alejandro Giammattei es muy fuerte, en el territorio de El Estor hay intimidación por parte del ejército y la policía, además de los empresarios quienes mantienen amenazas.

Esta comunidad tiene antecedentes de desalojo desde el 2016, desde hace varios años se encuentran en resistencia habitando estos territorios, debido a que, durante el conflicto armado, los habitantes de estas tierras migraron y estos territorios fueron tomados por empresarios bananeros. Al regresar, los pobladores tuvieron que trabajar en las plantaciones que ahora se encontraban en su antiguo hogar.

Para el caso específico de las mujeres indígenas de esta comunidad, el impacto es aún más fuerte, porque afecta de manera directa, por las órdenes de captura de sus esposos. Las mujeres Q'eqchi', ven con preocupación las órdenes de captura que tienen sus esposos ya que no pueden salir a trabajar mientras esté vigente el Estado de Sitio, esto afecta gravemente al círculo familiar, porque los niños quieren salir a otra comunidad para no sentir miedo.

Esto implica que ellas viven constantemente con el temor de ser capturados, por el Estado de Excepción. *“Mi esposa está embarazada y cuando vio que llegaron los policías, militares y antimotines, se asustó mucho y pensó que venían a desalojarnos, se resguardo y ahora tiene temor de salir”* este relato da cuenta del trauma psicológico que viven las mujeres de la comunidad por la excesiva presencia policial en los alrededores de las comunidades.

“Tenemos el antecedente que por el susto en otras comunidades de Izabal como el marco se llevó a cabo un desalojo violento forzoso con excesivo de la fuerza de seguridad del Estado y como consecuencia del susto muchas mujeres embarazadas abortaron en esos momentos, unas dieron a luz y otras con dificultades, esas situaciones son las que no pueden existir, derivado a ellos consideramos violaciones a los derechos de los niños, obviamente a las niñas violencia en sus diversas manifestaciones en contra de las compañeras mujeres que están viviendo esa situaciones” remarcó la abogada Wendy López.

Por el temor de ser capturados y las implicaciones del Estado de Sitio, a las mujeres se les incrementa la carga de trabajo, como las ventas de sus productos, la tapisca, la cosecha de las sandías y compras para la comunidad, de igual manera se violenta el derecho a la libre locomoción debido a que en temporadas en dónde no hay presencia de elementos del ejército, las niñas y niños colaboran con sus familias para el acarreo de agua del pozo, que se encuentra a 15 minutos de la comunidad, ahora por la presencia de estos elementos, las niñas tienen temor de ir por el vital líquido, así como salir a bañarse al río junto a las mujeres adultas de la comunidad y esto dificulta con mayor fuerza el acceso al agua.

Las afectaciones a enfermedades crónicas también se reflejan en los relatos de los comunitarios *“Nosotros nos preocupamos porque las mujeres y niñas se exponen y las mujeres de la tercera edad que padecen de enfermedades como diabetes o nervios se ven más afectadas por el temor de ser atacadas nuevamente”*, casos como el de mujeres embarazadas que están en trabajo de parto, son transportadas para emergencia, pero tienen que pasar por revisión de los policías y militares, que los hacen esperar bastante tiempo, lo que pone en riesgo la vida de las mujeres.

“No se llega a soluciones con gases, sino con voluntad del gobierno para respetar derechos” son las palabras de los comunitarios al hablar sobre lo sucedido durante los 21 días de resistencia pacífica en El Estor.

Comunidad Agraria Santa Rosita

Es una comunidad en resistencia por los desalojos, habitan niñas, niños, mujeres, hombres, abuelas y abuelos Q'eqchi desde hace 8 años, las principales afectaciones y preocupaciones para las mujeres de esta comunidad son relacionadas a la seguridad de sus esposos y compañeros que tienen órdenes de captura por la toma de la tierra, para esta comunidad la principal fuente de ingresos es gracias a la agricultura a la que se dedican, pero a raíz de que se decretara el Estado de Sitio en El Estor los miembros de esta comunidad no han podido salir a trabajar por el temor a ser capturados y han sido las mujeres quienes se han visto en la necesidad de hacerse cargo del trabajo y comercio de sus productos como el chile jalapeño, pepino y sandía.

“Ya no se puede vivir tranquila, se vive atormentada, antes trabajábamos a gusto y ahora vivimos con temor de que nos hagan daño”

El miedo en las mujeres está siempre latente, están pendientes del trabajo en el hogar, comercio de sus productos y el cuidado de sus hijos, la masiva presencia de los policías, militares y antimotines genera preocupación porque no confían en dejar solos a los niños, así como estar solas en las parcelas.

La contaminación que genera el paso de las góndolas afecta mucho en la salud, tanto en el sistema respiratorio, como la contaminación auditiva que no les deja descansar, puesto que las góndolas que transportan el material extraído de la mina trabajan las 24 horas y cada vez incrementa la cantidad de góndolas.

“La empresa trae más problemas, porque no sabemos de donde y porque vienen tantos policías” lideresa indígena.

Comunidad el Chichipate

Es una comunidad ubicada en la carretera de Panzós y El Estor, en su alrededor se puede observar distintos rótulos, propiedades y góndolas de la empresa minera CGN, población maya Q'eqchi expresó sus preocupaciones en la visita del día 30 de octubre, dado que se encontraban en medio de una manifestación en medio de la carretera para exigir la liberación de 4 de sus compañeros que fueron capturados por la Policía Nacional Civil y de los cuales no tenían noticias, estas detenciones se realizaron aprovechando las disposiciones de este gobierno sobre el estado de sitio para capturar a estos hombres que estaban acusados por usurpación de propiedades. Sin embargo, en medio de este hecho se encontraban, mujeres, niñas y niños, su principal preocupación era el encarcelamiento de estos pobladores.

Las esposas de los capturados manifestaron que ellas no tienen dinero para pagar caución económica, ya que no se cuentan recursos económicos y porque el encargado de llevar el sustento a la familia es su pareja, lo que genera una carga económica y preocupación por no tener los recursos económicos para solventarlo.

Es importante precisar que las mujeres de la comunidad, se solidarizaron con las esposas de los detenidos, se organizaron para manifestar por la libertad de los detenidos, durante estos hechos se pudo constatar que varias de las mujeres en la resistencia se encontraban en periodo de gestación, también la esposa de uno de los detenidos se encontraban en las mismas condiciones. Una de las afectadas manifestó, que se encontraba sola, a un mes de dar a luz, sin poder saber qué hacer y a dónde recurrir para pedir información sobre su esposo, su salud y la de su bebé estaba muy afectada debido al temor al que se enfrentaron cuando se llevaron a su esposo.

La Defensora de la Mujer indica que hay una practica de tortura contra niñez ante las distintas acciones de las fuerzas públicas sin tener en cuenta protocolos. *“El hecho de que los están consultando o amenazando de que sus familias supuestamente tienen armas en sus casas, eso es realmente contrario a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia y no tendría porque ejecutar este tipo de acciones que colocan la integridad emocional de las niñas a situaciones lamentables que pueden ser interpretados a tortura psicológica, violencia psicológica, sobre todo afecta a las salud integral de las niñas y las adolescentes; impacta de manera negativa el estado emocional de ellas y tiene sin duda implicaciones en el desarrollo afectiva y emocional de la niñez”* dijo.

Dorotea Gómez afirma que el Estado está violentando garantías constitucionales. *“Esta políticas que se están implementando en los territorios de pueblos indígenas están violentando compromisos incluso los que están en la Constitución de la República como el artículo y el artículo 4. En el artículo 4 se reconoce que el Estado debe velar porque en ningún momento se menos cabe la dignidad de las mujeres y es algo que no se está cumpliendo en estos momentos. El artículo 3 habla sobre la obligación del Estado de garantizar el derecho a la vida a toda la población, pero el derecho a la vida implica y pasar si o si, que la población tenga que decidir sobre la forma como quiere vivir y decidir también sobre el propio territorio que habita”* afirmó.

Intimidación a medios alternativo de comunicación

Durante las jornadas de resistencia y la imposición del estado de Sitio se ha podido observar intimidaciones a los medios alternativos de comunicación, en especial a Prensa Comunitaria, en su mayoría jóvenes indígenas que realizar una labor periodística para dar a conocer las graves violaciones de los derechos humanos en las comunidades indígenas del Estor, los periodistas fueron objeto de agresiones físicas e incluso destrucción de sus equipos.

A manera de conclusión, Previo y durante el estado de Sitio en el Estor,

1. Se han violentado los derechos constitucionales como el derecho a la vida, a la seguridad, a la alimentación y a la libertad de locomoción y todos los derechos restringidos expresamente por el estado de sitio.
2. Se han violentado los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas asumidos internacionalmente como el derecho a la consulta libre, previa e informada como lo establece el Convenio 169 de la OIT. Además hay una interpretación de mala fe a la resolución de la CC por parte del MEM, la municipalidad de El Estor y de la empresa involucrada CGN Pronico.
3. A través de acciones como los estados de excepción se legitima la violencia contra las mujeres y pueblos indígenas. Vulnerando y normalizando, la represión, la criminalización, el miedo así el derecho a la vida de las mujeres, de la niñez, se incumplió la obligación de estado, de garantizar el fin supremo del bien común con las comunidades del Estor.
4. El Estado de Guatemala está incumpliendo compromisos internacionales con la CEDAW, Bélem do Pará, la Convención de los Derechos de Niño y la Convención Americana de Derechos Humanos. No se ha respetado la dignidad y la vida de las mujeres y la niñez, la violencia psicológica impuesta por las fuerzas de seguridad es parte de las estrategias de estado para silenciar la protesta social.
5. Se están priorizando intereses corporativos de carácter empresarial, violentando el derecho a la salud, a la alimentación, a la libertad, a la seguridad y a la paz. Con esto se violenta un derecho colectivo fundamental, como lo es el derecho a la consulta libre previa e informada, por medio de la cual los pueblos indígenas tienen el derecho a ser consultados sobre proyectos que tengan un impacto en su vida, tierras y territorio.
6. El Estado a través de la imposición de la fuerza y del uso indebido del derecho penal está cometiendo delitos de lesa humanidad penados por la ley, inclusive tipificados como tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, maltrato contra personas menores de edad y violencia contra la mujer.
7. Se está violentando la libertad de prensa, con los allanamientos e intimidaciones en las casas de los periodistas que han reportado sobre la violación de derechos de la población maya Q'eqchi'.

Informe de verificación de la situación y condición de las mujeres indígenas afectadas por los desalojos ocurridos en octubre y noviembre 2017, en las comunidades de Izabal y Alta Verapaz, Guatemala.

1. Contexto general

La mayor parte de la población indígena se concentra en los departamentos del occidente (tierras altas) del país –Tonicapán (97%), Sololá (96%), Quiché (89%), Huehuetenango (57%), Quetzaltenango (52%) y Chimaltenango (78%); y en el norte del país –Alta Verapaz (90%) y Baja Verapaz (90%)¹.

La situación de los pueblos indígenas y en particular de las mujeres se ha venido agravando debido a la situación política que atraviesa el país caracterizado por escándalos de corrupción, los megaproyectos, la minería a cielo abierto, femicidio, la persecución a lideresas defensoras de la tierra y el territorio².

La muerte materna afecta principalmente a las mujeres indígenas, (71% de los casos), residentes en áreas rurales (66%), multíparas (56%) y que fallecen en su hogar (46%). El 44% de las muertes maternas tiene como factor de riesgo la cuarta demora, es decir, la falta de tratamiento adecuado e integral. El riesgo de que una mujer indígena muera por causas relacionadas con el embarazo se triplica en comparación con mujeres no indígenas.

La desnutrición de las mujeres indígenas lleva a la muerte materna, las mujeres durante el curso de vida tienen poco acceso a alimentos con suficientes nutrientes que fortalecen el sistema inmunológico. Por lo que, la mejora de las condiciones de vida de las mujeres indígenas no puede darse si no existe el reconocimiento a la libre determinación de los pueblos sobre su tierra y territorio junto a la administración de los recursos de la tierra, entre otros.

La imposición de un modelo económico dependiente y orientado a la expulsión de la población indígena y campesina del medio rural, con el objetivo de implantar proyectos agrícolas y extractivos, en su mayoría enfocados a la exportación, tiene efectos devastadores sobre sus derechos, contradiciendo de ésta forma el espíritu de los *Artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala*³.

Para las defensoras y defensores del derecho a la tierra la situación es crítica y se ve agravada por cuestiones estructurales que generan conflicto en el país: la falta de una reforma agraria prevista en los Acuerdos de Paz, la re-militarización de las comunidades indígenas, y el manejo deficiente de la conflictividad social o la implementación de medidas

¹Encuesta Nacional de Condiciones de Vida –ENCOVI-, Pobreza y Desarrollo, Un enfoque Departamental, Guatemala, noviembre 2011, Instituto Nacional de Estadística- INE-

²<http://www.guatelevision.com/departamental/discriminacion-mujer-quiche/>

³Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

criminalizadoras como la “Ley de Túmulos”, y otras iniciativas que sistemáticamente violan los derechos humanos de las mujeres indígenas. En ese marco, las comunidades que se han movilizadas en defensa de los derechos humanos, han sido objeto de una política represiva, como los Estados de Sitio y los recientes desalojos/despojos violentos ocurridos en Izabal y Alta Verapaz en el mes de octubre y noviembre 2017⁴, sobre el cual se desarrollará el presente informe.

2. Descripción de la Situación y condición de DDHH de las mujeres indígenas de las comunidades desalojadas/despojadas violentamente

2.1 Chab’il’ Ch’och, Livingston Izabal

Las mujeres y los hombres de la comunidad detallan contar con una organización y estructura social funcional, con una infraestructura y producción básica/estable; iglesia, cementerio, árboles frutales, viviendas, cultivos, espacio para crianza de animales, condiciones básicas que indican la permanencia de una comunidad por muchos años, bajo esas condiciones, se da el desalojo de forma cruel, violenta e inhumana, relatan las mujeres, se dio de un momento a otro, después del mediodía y que duró hasta la madrugada del siguiente día, cometido por la Policía Nacional Civil, agentes privados y, con presencia de algunas instancia competentes, como la Procuraduría de los Derechos Humanos.

En esas condiciones se hace énfasis en las pérdidas materiales a nivel comunitario que afectan la vida de las mujeres: maíz, molino de nixtamal, planta eléctrica, panel solar, cultivos (banano, manía, sandía), entre los relevantes.

A nivel familiar e individual, se dio la pérdida de utensilios de cocina como vasos, platos, cubetas, cuchillos, paletas, escudillas, ollas, tinajas, baños, cocinas/fogones, hamacas, chamarras, camas y animales de crianza y domésticos como patos, gallinas, chompipes, cerdos, gatos y perros; y más específico, en el caso de las mujeres, perdieron cortes, güipiles, camisas, zapatos, sandalias, toallas, ropa interior y otros pertenencias personales, las cuales fueron incendiadas durante el desalojo y otras se quedaron tiradas en el trayecto del mismo, por responsabilidad (al ser intencional) de los agentes de policía quienes durante el traslado de la comunidad y con el pretexto de ayudarles a las familias desalojadas. Tanto los enseres materiales, como las pertenencias personales de cada mujer, tiene un valor financiero y emocional, ya que la obtención de los mismos, ha significado, tiempo, esfuerzo y valoración socioeconómica y emocional.

Sumado a los efectos de los hechos del desalojo, la situación de las mujeres ha sido vulnerable siempre, se observa casos de desnutrición en las mujeres y la niñez, y con la pérdida de las fuentes de alimentación la situación de inseguridad alimentaria se agudiza. Al respecto de este punto durante la visita se tuvo conocimiento de seis mujeres

⁴Informe de Misión del Parlamento Europeo –DROI- a Guatemala, febrero 2016 http://www.omct.org/files/2016/03/23638/2016.01.29_briefing_guatemala_espaol.pdf

embarazadas, dos madres con 15 días de haber dado a luz, en el momento del desalojo, una de ellas debido a los hechos de violencia ha dejado de producir leche materna para amamantar a su hijo. En las comunidades indígenas es de manejo el conocimiento sobre que las emociones fuertes y condiciones de exposición a la intemperie pueden generar dificultades a mujeres en la etapa de postparto para amamantar y esto es precisamente lo que están viviendo las mujeres desalojadas. En el mismo marco, la tensión de las circunstancias ha distorsionado el ciclo menstrual de algunas mujeres, dolor de cabeza constante, dolor de cuerpo, insomnios, pesadillas, dolor de estómago por dormir en el suelo y profundo trauma (susto) en la niñez. Al respecto de las posesiones personales relatan las mujeres que, las pocas pertenencias que lograron llevar consigo fueron aventadas en el camino por agentes de la PNC.

Con respecto a agresiones sexuales, se pudo constatar dos intentos de violación sexual perpetrados por agentes de la PNC, según las afectadas; uno dirigido a una mujer adulta y otro a una niña de 12 años, además de que otras mujeres fueron objeto de acoso sexual (verbal y físico).

Las familias viven actualmente en una comunidad circunvecina en condiciones inhumanas, viven en hacinamiento, específicamente en una galera, con casi nada de pertenencias, sin cobijas, colchones, trastos, con una cocina colectiva bajo un pedazo de nylon como techo, no hay molino de nixtamal cercano y el único que existe en la región se ubica a 15/20 minutos de la comunidad haciendo uso de vehículo, por lo que, tanto las mujeres que amamantan como las niñas/niños no tienen acceso a los alimentos provenientes del maíz, como lo son los atoles de maíz, y lo más preocupante sin un tiempo de terminación de éstas condiciones de vida y sin solución/atención pronta por parte del Estado. En su mayoría, las mujeres afectadas son jóvenes y con hijos pequeños.

Semuy, Alta Verapaz

Dos intentos de desalojo previos, el desalojo definitivo llevado a cabo el 03 de noviembre con un tiempo de 30 minutos para que las familias pudiesen sacar sus pertenencias, la quema de las casas y el asesinato y desmembramiento de un anciano de la comunidad fue llevada a cabo por pobladores de la comunidad Semococh. Estas acciones forman se analiza forman parte de una estrategia que tiene como objetivo infundir temor y terror.

En general las mujeres de la comunidad de Semuy se observa tienen daños emocionales, ellas expresan tener miedo, falta de sueño, falta de apetito y preocupación debido a los hechos de violencia y a las condiciones de hacinamiento en las que se encuentran.

De la misma manera parte de las pérdidas expresan son a nivel familiar e individual correspondientemente utensilios de cocina como vasos, platos, cubetas, cuchillos, paletas, escudillas, ollas, tinajas, baños, cocinas/fogones, molino, piedra de moler, chamarras, camas, animales de crianza y domésticos como gallinas; a nivel individual cortes, güipiles,

camisas, zapatos, sandalias, toallas, ropa interior, ropa de sus hijas e hijos y pertenencias personales. En general la situación de hacinamiento de la comunidad es en condiciones inhabitables, las galeras son de construcción improvisada al igual que los espacios para cocinar, lo que hace que no haya espacios libres de humo. Además de haberse perdido su cosecha de maíz y frijol.

Los niños de igual manera presentan enfermedades respiratorias y un tipo de conjuntivitis, la cual en esas condiciones fácilmente puede ser propagada a otras niñas/niños, además de estar propensos a otro tipo de enfermedades por la falta de servicios básicos y por las consecuencias de estar a la intemperie. Situación la cual afecta a las madres de familia.

En la comunidad de Semuy se incorpora un elemento más, el cual es la criminalización de la comunidad, esto con la aplicación de ordenes de captura en contra de madres/padres de familia, entre estas ordenes cuatro dirigidas a mujeres cabezas de familia Emma María Tiul Chiquin de 32 años madre de 5 hijos; Irma Esperanza Che Chen de 21 años, con un embarazo de 8 meses y una hija pequeña; Florinda Juc Tiul de 22 años, con dos hijos menores de cinco años; y Angélica Che Tot con 19 años de edad y un hijo de 20 días de nacido.

2.2 La Cumbre, Tactic, Alta Verapaz

El desalojo se dio en horas de la madrugada dándoles en un inicio 45 minutos para extracción de sus pertenencias, alargándose este tiempo a 2 horas. Hubo hostigamiento por parte de la jueza de paz utilizando el desconocimiento de procedimientos legales, amenazándoles de poder quitarles a sus hijos, como parte del desalojo. En ese momento se cortaron las vigas de las casas de las familias.

En el tiempo que la población estuvo asentada en el camino, cinco días después se quemaron las viviendas junto con sus cosechas y demás pertenencias, además de ser arrancadas sus plantas y alimentos ya que las familias como parte de su subsistencia poseían huertos de plantas medicinales y de alimentos como malanga, güisquil, zanahoria, entre otros.

La incineración de las viviendas hace que las mujeres pierdan parte de sus pertenencias, las cuales eran útiles para generar economía familiar, tal es el caso de las mujeres que perdieron sus telares de cintura en el hecho violento.

Al igual que se da la muerte de dos reses, debido a la falta de cuidado. A nivel familiar e individual correspondientemente se dio la pérdida de utensilios de cocina como vasos, platos, cubetas, cuchillos, paletas, escudillas, ollas, tinajas, baños, cocinas/fogones, mesas, sillas, piedra de moler, toneles, chamarras, camas y animales de crianza y domésticos como patos, gallinas, chompipes, cerdos, reses, gatos y perros; a nivel individual cortes, güipiles, camisas, zapatos, sandalias, toallas, ropa interior y pertenencias personales.

3. Principales violaciones a derechos humanos de las mujeres indígenas y sus familias según el marco normativo nacional e internacional

De la evidencia descrita resulta imperativo resaltar que el Estado de Guatemala a través de sus instituciones, que devienen de los Organismos de Estado como el Judicial y Ejecutivo han violentado gravemente las garantías constitucionales y Derechos humanos garantizados mediante Convenios y Tratados en dicha materia ratificados por el propio Estado de Guatemala. Es importante describir esas violaciones desde lo general constitucional a lo particular en cuanto a derechos específicos de las mujeres y pueblos indígenas que cohabitan en Guatemala.

Constitucionalmente “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia”, así lo establece el Artículo 1.- (Protección a la Persona.) “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, tal lo establecido en el Artículo 2.- (Deberes del Estado.)

En el Artículo 3 se garantiza el Derecho a la vida. “El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.” Estas circunstancias deben darse en igualdad de oportunidad, derechos y obligaciones conforme el Artículo 4.- “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.”

Colectivamente el Estado de Guatemala debe proteger a la institución de la familia en virtud de mandato constitucional “Artículo 47.- “Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia.” Así mismo debe hacerlo con los menores de edad y personas de la tercera edad “Artículo 51.- Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.”

Es un compromiso del Estado de Guatemala cuidar por la salud de sus habitantes “Artículo 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” Debe crear o incentivar fuentes de trabajo y garantizar que las condiciones en las que esta se preste contengan garantías mínimas de desarrollo “Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social.”

El Derecho a la Identidad cultura se prevé en el “Artículo 58.- Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.” La poblaciones indígenas que son mayoría en el territorio nacional deben ser atendidos con especial atención así lo establece el “Artículo 66.- Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradición es, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.”

Se ha legislado constitucionalmente el cuidado y protección especial de las mujeres “Artículo 52.- Maternidad. La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.”

”Artículo 44.- Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.” Estos derechos se refieren a los que no necesariamente fueron legislados en leyes constitucionales u ordinarias pero que en el contexto social y cultural son parte importante en el desarrollo de la población como por ejemplo, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la paz, al desarrollo entre otros.

Toda la legislación internacional en materia de Derechos Humanos pues es importante que dichos instrumentos estén ratificados por el Estado de Guatemala a través del Congreso de la República ente encargado de la creación, modificación o derogación de leyes como está establecido en el “Artículo 46.- Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.”

Por lo que los Derechos Humanos tienen garantía internacional mientras el Estado de Guatemala exista, en este orden los seres Humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, establecido en La Declaración Universal de los Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre; Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José; estos mismos convenios internacionales garantizan derechos como el de la vida, la libertad y la seguridad de las personas; desde luego el derecho a no ser sometidas a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, algo fundamental es el derecho a no ser desterrado entendiéndose tal circunstancia como una pena que consiste en echar o desalojar a una persona o grupo de personas del lugar donde ha establecido su residencia.

La familia es un ente importante en cualquier tipo de sociedad es justamente la garantía que establecen estos primeros instrumentos internacionales pues establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derechos a la protección de la sociedad y del Estado. En tal sentido es importante resaltar que tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. A un trabajo digno, en condiciones equitativas y satisfactorias y sobre todo a la protección contra el desempleo y cuando tenga trabajo a un igual salario por igual trabajo.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales colectivamente compromete a los Estados partes entre ellos Guatemala, a garantizar los derechos al trabajo, salarios equitativos, conceder a la familia la más amplia protección y asistencia posibles, la educación de sus hijos, especial protección a las madres antes y después del parto o durante el embarazo, la educación primaria, secundaria y superior.

De las actuaciones judiciales y policiales del Estado contra las mujeres indígenas Q'eqchi' se violentan sus derechos primordiales pues los desalojos denotan toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que ha tenido por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer; el Estado tampoco está asegurando el pleno desarrollo y delante de la mujer que pregona la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pues no están garantizando el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, en el mismo sentido garantiza mecanismos de protección a la mujer, en cuanto a su vida, integridad física, psíquica y moral; libertad, seguridad personales, a no ser sometida a torturas, protección ante la ley, circunstancias que se conjugan con el contenido de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, pues ésta garantiza otros extremos sumamente importantes como para que el Estado se comprometa a no permitir o condenar la discriminación racial y eliminar la misma en todas su formas, **principalmente contra personas o grupos de personas o instituciones y velar porque las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales actúen en conformidad con ésta obligación. Civilmente a garantizar el derecho a la nacionalidad, libertad, trabajo, vivienda, salud pública, servicios sociales, asistencia médica.**

Ha sido evidente que la práctica de la tortura se generó en tanto ésta se entiende conforme la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura como todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin, inclusive tal extremo es definido como la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. La misma Convención establece quienes son responsables de dichos delitos entre ellos: empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo no lo hagan.

Por último el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, pues el pueblo Q'eqchi' tiene condiciones sociales, culturales y económicas diferentes a otros grupos nacionales y se rigen totalmente por sus propias costumbres o tradiciones y en tanto se aplica una legislación especial. Por lo que el gobierno ha faltado a su responsabilidad de asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad, además de su carácter de aplicabilidad sin discriminación a los hombres y mujeres.

Primordialmente siendo parte del convenio 169 relacionado, el Gobierno del Estado de Guatemala debería respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con

ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Antes de iniciar cualquier tipo legal y procesal debe considerarse por parte del Estado de Guatemala y ante reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de POSESIÓN sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, además de instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para decidir las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

Así los principales derechos derivados de la condición humana pueden citarse entre otros la Dignidad, Integridad, libertad, identidad cultural y nacionalidad.

El Derecho a la Identidad se define como el derecho a identificarse como miembro de un grupo que puede ser étnica, cultural, sexual, la primera es el derecho a ser reconocido como parte de un pueblo o una comunidad y la cultural implica el derecho a desarrollar su identidad cultural, sus valores, sus costumbres, tradiciones, difundir su cultura, constitucionalmente garantizado y citado.

El derecho a la Nacionalidad Es el derecho de toda persona a ser reconocido como miembro de un país y tener la posibilidad de ejercer sus derechos civiles y políticos.

El derecho a la intimidad: Existe un ámbito de la vida de cada persona que solamente le concierne a ella, quedando reservada para los demás. Este ámbito es la consecuencia de la individualidad, de la autonomía y de la libertad que se admiten como propias de todo ser humano.

Aspectos que asumen los derechos a la intimidad en la realidad social. Injerencias a su vida privada, familiar y de hogar. Injerencia en su integridad mental, física o su libertad moral o intelectual. Ataques a su honra o a su reputación. Verse colocado en situaciones equivocadas. Derecho a preservar su imagen. Revelación fuera de propósito de hechos penosos de la vida privada. Ser copiado, observado y acosado. Violación a su correspondencia.

El derecho a la Integridad junto al derecho a la vida, toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, emocional y moral, que le permita un desarrollo integral libre de presiones. Este derecho se apoya en la protección elemental que surge de la conservación de la persona. El derecho al nombre: Es el derecho de todo ser humano a ser reconocido por un nombre, el conflicto social radica en como formar ese nombre. La Constitución no lo establece expresamente pero la Convención de los Derechos del Niño si además de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Propiedad, patrimonio individual/colectivo

La obtención de objetos para la satisfacción de necesidades físicas, psicológicas o emocionales es parte de la vivencia de las personas, se realiza trabajo para satisfacer necesidades. Se considera como parte del patrimonio individual aquellos objetos personales, que tienen un valor monetario y que con el tiempo van adquiriendo en sí mismos un valor simbólico, independientemente de características específicas. A nivel familiar de igual manera se hace este tipo de adquisiciones en la búsqueda de satisfacción de necesidades, a nivel familiar las mujeres puntualizan artículos o implementos de utilidad en la cocina, pues es la mujer indígena quien está a cargo de la preparación de los alimentos, y que esto es expresado constantemente como perjudicial. No olvidar que para obtener lo mencionado las mujeres indígenas hacen diversos esfuerzos para obtenerlo, no olvidando los indicadores de pobreza y extrema pobreza del cual también el Estado históricamente ha tenido responsabilidad. En sí hay dos dinámicas que están siendo gravemente violentadas la individual y la familiar, en las tres comunidades se atenta el derecho a la propiedad, derecho fundamental especificado tanto en leyes nacionales como en convenios internacionales tal como se especifica en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su **artículo 17** numeral 1 y 2 *“Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente; nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”*. Los daños perpetrados a la propiedad de las mujeres indígenas son varios, ya que durante los desalojos violentos las mujeres perdieron sus pertenencias personales y familiares, lo que significa una pérdida material, que consigo lleva un efecto emocional, debido a que el despojo es total y es perpetrado o permitido por/o con la presencia del Estado, por medio de sus instituciones. Entonces vemos como mujeres mayas en condiciones de pobreza, son despojadas de sus propiedades, situación que acrecienta su vulnerabilidad.

Salud

Los hechos violentos causaron daños a la salud de las mujeres, en el momento del despojo los daños son psicológicos/emocionales: daños los cuales tienen repercusión física expresan las mujeres y parte de ésta repercusión la conforma la falta de sueño, falta de apetito, dolor de cabeza y como causas que tienen otro grado de complejidad se dio la interrupción de la producción de leche materna, lo que afecta a la madre y al hijo en etapa de amamantamiento lo que en condiciones de hacinamiento vulnera mucho más la nutrición del niño/niña y la interrupción del ciclo menstrual de la mujer, ambos problemas como resultado de un fuerte impacto emocional, conocimiento que es aporte de la cultura maya; sobre las condiciones de hacinamiento en la intemperie: problemas respiratorios y dolores de cuerpo por dormir en el suelo, no tener una casa que les proteja del sol, viento y lluvia. Estas condiciones afectan directamente a las mujeres y expresan las madres de familia que lo que les afecta a ellas afecta con mayor impacto a sus hijas e hijos, al respecto de esto al ser comunidades excluidas por el Estado de los servicios básicos de salud, las comunidades ya presentan casos de niños con desnutrición, situación que con la agresión ya descrita intensifica las condiciones de vulnerabilidad de mujeres y niñas/os.

La insalubridad en Guatemala es un problema que afecta directamente a la mujer indígena, debido a que por la naturaleza de centralista y monocultural no es dirigida

presupuestariamente a regiones mayoritariamente indígenas, por lo que anterior a los hechos violentos no se contaba con la presencia del Estado y luego de los despojos, bajo las condiciones inhumanas en las que se encuentran viviendo las problemáticas de salud se intensifican o aparecen enfermedades que la población no presentaba. Con respecto a ésta problemática es necesario citar la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en el **artículo 24** numeral 2 *“Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo.”* En ambos aspectos de salud contemplados en el artículo el Estado de Guatemala se encuentra vulnerando éste derecho de las mujeres indígenas, además de no cumplir a cabalidad éste compromiso a nivel nacional, de acuerdo a lo descrito sobre la condición de los pueblos indígenas, como pueblos que han sido objeto de colonización, el Convenio 169 contempla esta situación de desigualdad especificando en el **artículo 24** *“Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.”*

A la vez entendiendo a las mujeres indígenas como parte de pueblos con conocimientos diferentes de los llamados occidentales, al respecto de salud parte elemental del cuidado de ésta se encuentra en la utilización de plantas para el tratamiento de algunas enfermedades, al respecto de éste elemento cultural en las condiciones en las que se encuentran las tres comunidades no se tiene acceso a huertos o espacios en los cuales se encuentran dichas plantas o elementos que utiliza la medicina maya, nuevamente se les está negando además de salud, derecho al ejercicio de su cultura, éste aspecto se encuentra contemplado dentro del Convenio 169 en el **artículo 24**, numeral 1 *“Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.”*, No solamente se atenta en contra de personas, sino de sistemas de vida y de la cultura misma de las mujeres indígenas y no es un solo instrumento el que lo especifica si no también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que establece claramente en el **artículo 31** que; *“los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como las manifestaciones de sus ciencias, Y culturas [...]”*.

Además de estarse vulnerando la seguridad de alimentaria de las mujeres indígenas en el momento que no se les niega el derecho a sus cosechas, pues las cosechas quedaron en su comunidad o fueron quemadas, durante el hecho violento se les imposibilita llevar consigo a sus animales entre estos aves, reses y cerdos, toda esta pérdida significa una pérdida económica y la pérdida de alimento el cual tenía la visión proveer de alimento una temporada.

Acceso a la justicia/criminalización

Las comunidades son objeto de criminalización, específicamente con órdenes de captura, el hecho se analiza como una transgresión a los derechos de la mujer indígena, tomando en consideración que es por demás sabido que a nivel nacional hay un problema estructural de irrespeto a la territorialidad de los pueblos indígenas y falta de acceso a tierras, por lo que parte de los análisis dentro de la comisión concluyen que el Estado es responsable de estas violaciones de derechos, pues la problemática es una responsabilidad irresuelta por el Estado, y que para tratar la problemática recurre al derecho penal para ejercer coerción sobre la población indígena, y esto es entendido como parte del problema principal que enfrenta la población indígena en Guatemala, el racismo estructural sobre éste aspecto Aura Cumes analiza en una revista en red (2017):

“Que la justicia oficial diga que toda persona es culpable cuando se compruebe en un debido proceso es un principio que no aplica para los pueblos indígenas. Esa es una técnica de culpabilización, de persecución y de muerte tan vieja como actual. El estatuto del humano no le es concedido a la gente indígena. Por eso, la persecución, el asesinato y la degradación son tan fáciles: hay un contexto social que lo permite. Si la justicia dice: “esta mujer es culpable porque es india”, ni siquiera hay que probar lo contrario. Hay un vínculo entre lo que piensa la gente cotidianamente, y lo que piensa el mismo Estado. Hay una “unicidad” que hace más densa la dominación, y la opresión que ocurre sobre estas personas. En Guatemala esto ocurre a cada rato. Una gran cantidad de líderes, autoridades indígenas, mujeres y hombres que están siendo encarcelados por proteger el copal, el agua, las semillas. Existe una persecución que no es nueva, sino una constante, y que en este momento se renueva por las nuevas características del capitalismo colonial.”

Tomando como punto de análisis teórico la dominación que se ejerce sobre las mujeres indígenas, nos ayuda a abstraer la construcción de ésta violencia y violaciones ejercidas, pues como detalle descriptivo de la situación sobre su condición de madres de familia agrava la situación de violación de derechos pues no solamente atenta en contra de la mujer, sino también de la niñez, la familia y la misma comunidad. Al respecto de su condición de madres, tal como es sabido se encuentra requiere condiciones específicas que son tanto materiales como psicológicas, para un desempeño que no afecte la su integridad y la de su hija/hijo, además de saberse que la población femenina que fue objeto de violencia es población que ya es vulnerada en sus derechos básicos, al haber población en situación de pobreza, analfabetismo sin acceso a salud ni opciones de desarrollo económico ni cultural pleno, lo que termina de afirmar la intencionalidad de la lógica racista del Estado contra las mujeres indígenas.

Violencia sexual

En el mismo marco sobre la puntualización sobre que el racismo es la ideología fundamental del Estado frente a los pueblos indígenas en los despojos violentos se tiene la narración de hechos sobre violencia sexual, puntualmente el intento de violación sexual (artículo 173 del Código Penal) contra una mujer adulta y una niña de 12 años en la comunidad de Ch'ab'il ch'och y acoso sexual ejercido por agentes de la PNC, no descartando la existencia de

casos de violación sexual, que por la permanencia de una cultura machista no se pudo obtener información precisa. El Estado de Guatemala ha ejercido violencia sexual institucionalizada sobre las mujeres indígenas en Guatemala, lo que indica un adiestramiento de fuerzas de seguridad bajo estos parámetros, esto fue evidenciado durante el reciente conflicto armado, además de tenerse una historia de mestizaje en Guatemala a través de la violación sexual.

La violencia Estatal en contra de la mujer sigue vigente y es un problema, que, si bien organizaciones de derechos humanos se encuentra trabajando para llegar a un resarcimiento, tal es el caso de Sepur Zarco precedente de delitos de trascendencia internacional en contra de mujeres indígenas, que está en proceso de cumplimiento de resarcimiento por parte de las instancias del Estado, como es evidenciado la violencia sexual sigue siendo una acción ejercida y/o permitida por el Estado, sobre una protocolización se acude a registros de grabaciones sobre un peritaje presentado por Marta Elena Casaus el día jueves 4 de abril del 2013, durante el Juicio por genocidio en contra del extitular de Inteligencia Militar Mauricio Rodríguez Sánchez y el exjefe de Estado Efraín Ríos Montt, al respecto de mujeres ixiles.

Una de las cuestiones más dramáticas y más escalofriantes de los peritajes que yo he hecho hasta el momento, es precisamente [el análisis sobre] esa deshumanización y esa cosificación de las mujeres y de la violación de las mujeres. Porque allí pareciera, por lo menos por los peritajes que he hecho yo, que hay una protocolización, es decir hay unos planes y unos protocolos que se siguen en el caso de todas las mujeres violadas. Primero se les apresa después se les lleva al destacamento, o a un lugar especial, a una finca, allí se les amordaza o se les tapa la boca, se les ata con sus collares en la garganta, se hace un paso muy interesante: primero los soldados, después los sargentos, después los comisionados o no sé si antes los comisionados que los patrulleros, y por fin se llega ya a los jefes, y antes de llegar a los jefes se les baña, se les ducha para que lleguen limpias, entonces hay toda una protocolización de la violencia y en esa protocolización las van insultando llamándoles cochec, vacas, indias de mierda, etc., etc. Con lo cual se les va desvalorizando, de forma que yo creo que la violación y la protocolización de la violación de las mujeres es un indicio profundo de racismo, y yo, allí incluiría aunque evidentemente no es cuestión de este tribunal, de feminicidio, de claramente un feminicidio contra las mujeres indígenas ixiles.

Es necesario evidenciar éstas violaciones perpetradas por el Estado de Guatemala, debido a que hay precedentes en el cercano conflicto armado y tomando en consideración que culturalmente hay que tomar acciones de Estado para eliminar éstas prácticas perversas que toman como objeto principal a las mujeres indígenas, ya lo vemos desde distintas instituciones del Estado, en éste caso la Policía Nacional Civil, pero sobre todo resarcir a las mujeres que son objeto de violencia, porque se les hace un daño a su integridad como mujeres.

Este aspecto debe ser puntualizado y ser resuelto, pues en cada situación de vulneración de derechos de los pueblos indígenas la violencia sexual es una constante, que con

preocupación se espera siga sucediendo durante despojos y en otras agresiones que el Estado ejerce contra los pueblos mayas.

En el numeral 64 del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas publicada en el año 2016, hace referencia sobre los desalojos que se han operado en diferentes puntos del país, específicamente en territorios indígenas, esto reafirma que las situaciones de las mujeres en situaciones de desalojo enfrentan graves violaciones a sus derechos tal como se ha evidenciado durante el proceso de verificación y análisis arriba mencionado.

Es de mucha preocupación la normalización de los delitos de alta magnitud que comete el Estado en contra de las comunidades y que de igual manera permite se cometa por parte de las empresas privadas con aval de la institucionalidad del Estado, constatándolo en función que, el Estado de Guatemala no garantiza los derechos humanos fundamentales establecidos en la Constitución política de la república.

La agresión en la salud mental colectiva e individual de las mujeres y los pueblos indígenas, el impacto psicológico de las acciones en las futuras generaciones, el impacto de las emociones durante los desalojos en las mujeres que tendrá una implicación en su cuerpo a largo plazo, el rompimiento de un tejido familiar y comunitario, el daño al sistema de vida del cual las mujeres indígenas son parte y en consideración que para el logro de las condiciones de vida que tenían previo a los despojos fueron construidas desde la organización comunitaria y sin las garantías mínimas de acceso a derechos básicos que es responsabilidad del Estado proveer.

Que la situación de desigualdad de las mujeres indígenas es una problemática abordada por organizaciones sociales, pueblos indígenas y otros entes a nivel internacional como lo es la Relatoría Especial de Pueblos Indígenas, representada en el año 2015 por la Relatora Especial Victoria Tauli-Corpuz quien emite su preocupación por los derechos de las mujeres y niñas indígenas haciendo énfasis en la importancia sobre que la CEDAW emita una recomendación general sobre sus derechos en el numeral 81:

“Si bien la Relatora Especial valora la atención prestada a los derechos de los pueblos indígenas en el marco de la labor de otros mecanismos de las Naciones Unidas, se necesita con urgencia efectuar un análisis más sistemático y de mayor amplitud geográfica del cumplimiento de los derechos humanos entre las mujeres y niñas indígenas. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas deberían prestar mayor atención al nexo existente entre derechos individuales y derechos colectivos, así como a las repercusiones de tal nexo en las mujeres y niñas indígenas, y también a la manera en que las formas concomitantes de discriminación y vulnerabilidad afectan a las violaciones de los derechos humanos”

La problemática de violencia contra la mujer indígena es una responsabilidad del Estado y la sociedad guatemalteca.

Bibliografía

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas (2007).
- Convenio 169, convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989).
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Documento de Petición al Comité de la CEDAW. (2017), Emisión de una Recomendación General para garantizar el respeto y la aplicación de los Derechos Individuales y Colectivos de las Mujeres Indígenas/Originarias.
- Cumes, Aura. (2017), Tenemos que sacudirnos las telarañas del pensamiento único que encubren el despojo. Disponible en: <http://glefas.org/> 28.12.2017
- Casaus, Marta. (2013) Peritaje sobre la máxima expresión de racismo durante el conflicto interno de Guatemala. Disponible en: <http://comunitariapress.blogspot.com>. 14.09.2013.
- Marco normativo nacional en internacional en materia de Derechos Humanos, de mujeres y Pueblos Indígenas.